183/03

ACUERDO DE 30 DE JUNIO DE 2003 DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE ATENCION PRIMARIA Y ATENCION ESPECIALIZADA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2002 PARA EL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD (2002-2004)

De conformidad a lo dispuesto en el punto 14 del Acuerdo de 6 de noviembre de 2002 para el personal de instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud (2002-2004), fueron constituidos los grupos de trabajo de Atención Primaria y Atención Especializada para el desempeño de las competencias que el mencionado Acuerdo les atribuye, y después de diversas reuniones mantenidas por separado y conjuntamente, formalizan y elevan a la Mesa Sectorial de Salud el siguiente,

ACUERDO:

1.- Cupo e importe de las T.I.S. en Atención Primaria (Punto 8 del Acuerdo)

Para la modificación de los cupos, nuevo importe de las TIS, así como el resto de aspectos a tratar en este apartado se establece un fondo total de 1.800.000 Euros.

1.1.- Itinerancia: Para este apartado se destinan 120.000 Euros.

Se establece un nuevo concepto para retribuir exclusivamente aquellos profesionales de atención primaria que tienen que atender más de un consultorio y para ello utilizan vehículo propio.

La cuantía mensual de este concepto en función de los consultorios que se han de atender será la siguiente:

2 consultorios	40 Euros
3 consultorios	70 Euros
4 consultorios	100 Euros
5 consultorios	130 Euros
6 o más consultorios	160 Euros

En las cantidades anteriores no se ha incluido el importe de la seguridad social. En el futuro tenderá a incluirse en este concepto la totalidad de las percepciones que se abonan por esta finalidad con la simultánea desaparición de las percibidas por Kilometraje según la distribución de cada equipo.

1.2.- Cupos Óptimos: Se establecen como cupos óptimos a conseguir en la vigencia del Acuerdo, aun cuando se iniciará su aplicación con carácter inmediato los siguientes:

Medicina General	
urbanos	1.700
semiurbanos	1.500
rurales	1.000
Pediatría:	1.000

El cupo máximo se establece con un 10% de incremento sobre el cupo óptimo.

Para establecer estos cupos óptimos, se precisa una ampliación de plantilla, de los siguientes profesionales que serán adscritos a las correspondientes zonas de salud:

Médicos de familia	10
Pediatras	1
ATS/DUE	7

Su coste asciende a 728.077 Euros incluida la seguridad social.

En el Grupo de trabajo de Atención Primaria se tratará de la definición de los conceptos urbano, semiurbano y rural, así como la concreta ubicación de los nuevos profesionales

1.3.- Incremento en el importe de las TIS (tarjetas)

Para el incremento de la tarjeta y en su caso establecimientos de cupos de Enfermería se dispondrá de una cuantía de 951.923 Euros.

De esta cantidad se destinará el 10%, esto es 95.193 Euros para la futura determinación de los cupos de Enfermería y el resto, 856.730 Euros para el incremento de las TIS tanto de personal Facultativo como de Enfermería siguiendo la distribución del mismo a razón del 70% y 30% respectivamente, computándose la Seguridad Social.

El grupo de trabajo de Atención Primaria continuará las reuniones al objeto de concretar a la mayor brevedad los nuevos importes de las tarjetas en cada uno de los casos, de acuerdo con los criterios anteriores, así como para el establecimiento de cupos de Enfermería.

2.- Atención Continuada (Punto 9 del Acuerdo)

Para la aplicación de las medidas previstas en este punto (9 del Acuerdo) se establece una

01/07 '03 13:23 Nº TX/RX 4401 NUM350 P04 P05

cuantía 1.500.000 Euros.

2.1.- Importe de la atención continuada en sábados por la mañana en atención primaria: Supone una cuantía total de 348.007 Euros. Sólo se cuentan a cargo de este fondo dos centros de asistencia en Logroño, según el modelo organizativo que entrará en vigor desde el 1 de julio de 2003.

2.2.- Conversión en atención primaria de la guardia localizada en guardia de presencia física: Asciende a un total de 241.003 Euros.

2.3.- Para aplicación específica al personal del SUAP y 061: De acuerdo con la cantidad acordada de 100.000 Euros, se establece un complemento mensual del siguiente importe:

Médicos	120 Euros
Enfermería	90 Euros

2.4.- Para incrementar el importe de hora de atención continuada quedan 810.910 Euros (se computará la seguridad social).

Para facilitar el estudio de este apartado y analizadas las horas previstas de atención continuada para el 2003, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada, se detalla:

Horas de atención continuada en Atención Primaria:

Facultativos	152.388
Enfermería	108.860

Horas por conceptos y grupos de atención continuada en Atención Especializada:

Facultativos	203.876 (ponderadas)
Resto de grupos en modalidad Ay B	676.376

Total horas en Atención Primaria y Especializada: 1.141.500

Se acuerda que el reparto se efectuará de acuerdo al siguiente porcentaje:

60% del fondo	reparto lineal
40% del fondo	reparto proporcional a la cuantía actual de cada colectivo

3.- Permisos y licencias (Punto 10.2 del Acuerdo: Día de la Consejería)

El día 27 de junio, Día de la Consejería, dada la necesidad manifestada por la Administración de mantener los servicios sanitarios así como lo fijado en el punto 10.2 del Acuerdo, se establece:

En Atención Primaria se dispondrá de un nuevo día de libre disfrute anual por compensación del citado Día de la Consejería.

- En Atención Especializada, dada la consideración del día como festivo, al personal que efectivamente trabaje y que venga percibiendo el plus de festividad se le abonará el mismo, disfrutando igualmente de un día de compensación según programación. El resto de personal dispondrá de un nuevo día libre por compensación.

4.- Aplicación progresiva de la jornada de 35 horas semanales en el año 2003 (Punto 11 del Acuerdo)

4.1. Personal al que se le aplica la jornada de 35 horas semanales desde el 1 de julio de 2003:

Está comprendido todo el personal de Atención Primaria.

Para este personal se establece con carácter general el siguiente horario: De lunes a viernes, mañanas de 8 a 15 horas y tardes de 14 a 21 horas. Se mantendrán todas las modalidades existentes en los horarios, si bien se ajustarán a la jornada de 35 horas semanales.

Queda excluido el personal del SUAP y del 061, salvo aquellos que realicen jornada diurna, como el personal administrativo.

En Atención Especializada quedará incluido todo el personal, salvo el que presta servicios en turno fijo de noche o en régimen de tres turnos (mañana, tarde y noche).

Se establece con carácter general la jornada ordinaria para el personal facultativo, salvo en el servicio de urgencias, de lunes a viernes.

4.2.- Personal al que se le aplica la jornada de 35 horas semanales a partir del 31 de diciembre de 2003:

Afecta al personal de Atención Especializada, SUAP y 061 no incluidos en el apartado anterior, para los que está prevista la aplicación progresiva de la jornada de 35 horas.

La jornada anual que en cada caso se tenga establecida se verá reducida en 30 horas. Esta reducción se aplica en el segundo semestre de 2003.

Dicha reducción es independiente de la que pueda corresponder, si no se ha tenido en cuenta al fijar la jornada anual del 2003, para que sean efectivos los tres festivos siguientes: Día de la Consejería (27 de junio) y el 24 y el 31 de diciembre.

4.3.- Necesidades de personal por la jornada de 35 horas.

Por la implantación progresiva de esta jornada mediante la reducción de 30 horas en el segundo semestre, será precisa la sustitución de los efectivos afectados en los días de compensación.

Cuando se aplique esta jornada a partir del 31 de diciembre de 2003, será precisa la ampliación de plantilla aproximadamente en 120 efectivos, tal y como se establece en el propio acuerdo.

4.4.- Aplicación de la jornada de 35 horas en el año 2004.

A partir del 1 de octubre, con el grupo de trabajo correspondiente, se llevarán a cabo las negociaciones para adaptar la jornada de 35 horas en los casos que no es aplicable desde el 1 de julio de 2003. También se tratará de las distorsiones de jornada que se produzcan en el 2003.

5.- Aprobación del presente Acuerdo

Los anteriores puntos han sido tratados conjuntamente por los grupos de trabajo de Atención Primaria y Atención especializada, además de en otras reuniones, en las llevadas a cabo los días 12, 18, 24 y 26 del presente mes de junio, y llegando a un acuerdo los tres sindicatos que forman parte de los mismos CEMSATSE, CC.OO. Y CSI-CSIF, junto con la Administración.

Este documento contiene las conclusiones de los grupos de trabajo según los resultados a que se llegó en la reunión del día 26 de junio, es suscrito por los sindicatos CSI-CSIF y CC.OO, al no haberse presentado a la firma CEMSATSE.

En Logroño, a 30 de junio de 2003

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

José Ignacio Nieto García

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

José María Corcuera Briones

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

POR C.S.I.-C.S.I.F.

Rafael Tamayo Omatos

Alicia Santamaría

POR CC.OO.

Rocío Letona

Santos Adán